



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

SABADO, 20 DE ABRIL DE 1985

Número 89

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

Decreto número 28/85, de 18 de abril, de la Consejería de Presidencia, sobre aplicación al personal de la Administración Pública de la Región de Murcia de la Ley 53/1984, sobre incompatibilidades.

1339

CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO

Orden de 11 de abril de 1985, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, sobre subvenciones para fomento de empleo en el Sector de la Madera de la Región.

1340

Corrección de errores del Decreto 16/1985, de 28 de febrero, por el que se crea la Comisión de Empleo del Sector de la Madera.

1341

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Orden de 3 de abril de 1985, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen ayudas para acciones de educción y protección del medio natural.

1341

Orden de 2 de abril de 1985, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen ayudas a actuaciones de defensa de recursos naturales.

1342

CONSEJERIA DE SANIDAD, CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES

Orden de 28 de marzo de 1985, por la que se desarrolla el Decreto sobre autorizaciones de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios.

1342

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

Resolución de 28 de marzo de 1985, de la Consejería de Presidencia, por la que se convocan dos becas para colaboración en la Oficina de Informes, Organización Administrativa y Documentación.

1344

Acuerdo de la Comisión de Urbanismo de Murcia, de 22 de marzo de 1985, por la que se autoriza previamente la construcción en suelo no urbanizable de Fuente Alamo.

1346

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL Y OBRAS PUBLICAS

Resolución de 16 de febrero de 1985, de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, por la que se aprueba definitivamente la autorización para la construcción en suelo no urbanizable de Lorca.

1345

CONSEJERIA DE CULTURA Y EDUCACION

Resolución de 27 de marzo de 1985, de la Consejería de Cultura y Educación, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para actividades, experiencias y proyectos educativos.

1346

4. Anuncios

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL Y OBRAS PUBLICAS

Corte de tráfico por obras en la C. P. núm. 4-E de Alcantarilla a El Palmar.

1346

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Expte. de amojonamiento del monte núm. 170 del Catálogo de los de Utilidad Pública de Murcia, denominado «Casa del Pino», término municipal de Lorca.

1346

Anuncio para adjudicación por el sistema de concierto directo, de las obras de «Instalación contra incendios en el edificio de la Pl. Juan XXIII, en Murcia».

1347

II. Administración Civil del Estado

1. Delegación General del Gobierno

Circular núm. 8/85, sobre acampadas ilegales. 1347

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Primera Instancia número Dos de Cartagena. Autos de divorcio núm. 205/84.		Distrito número Cuatro de Murcia. Juicio de faltas número 581/85.	1349
Distrito número Cuatro de Murcia. Juicio de faltas número 714/85.	1348	Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio ejecutivo número 1014/82.	1350
Distrito número Cuatro de Murcia. Juicio ejecutivo número 291/84.	1348	Primera Instancia número Dos de Alicante. Juicio ejecutivo número 48/84.	1350
Primera Instancia número Tres de Cartagena. Juicio ejecutivo número 83/84.	1348	Distrito de San Javier. Juicio de faltas número 40/85.	1351
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos de mayor cuantía número 1138/83.	1349	Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Juicio ejecutivo número 40/85.	1351
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Juicio declarativo de menor cuantía número 324/84-B.	1349	Primera Instancia de Yecla. Expte. de dominio número 41/85.	1351

V. Otras Disposiciones y Anuncios

LIRSA, AUMUSA, TRAVIMUSA. Convocatoria a Junta General Ordinaria.	1352	Fábrica Nacional de Pólvoras de Murcia. Oferta contratación directa de material.	1352
Fábrica Nacional de Pólvoras de Murcia. Oferta contratación directa de material.	1352	Mancomunidad Canales del Taibilla. Proyecto 03/85 ampliación sifón Horcajo (AC/Albatera).	1352

A V I S O

Se pone en conocimiento del público en general que, a partir del día 22 del corriente mes y año, pueden adquirir el presente «Boletín Oficial de la Región de Murcia» diariamente en:

- Registro General de la Comunidad Autónoma de Murcia. Avda. Teniente Flomesta, s/n., planta baja.
- Librería La Covachuela, calle Trapería. Murcia.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Presidencia

366 **DECRETO** núm. 28/1985, de 18 de abril, de la Consejería de Presidencia, sobre aplicación al personal de la Administración Pública de la Región de Murcia de la Ley 53/1984, sobre Incompatibilidades.

La Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, establece, en su Disposición Adicional Sexta, que los órganos competentes de las Comunidades Autónomas dictarán las normas precisas para su ejecución.

Ello exige la adopción por el Consejo de Gobierno de la normativa que determine el procedimiento a seguir, órganos competentes para la emisión de los informes preceptivos y para la adopción de las resoluciones pertinentes. En cumplimiento de estas exigencias se dictó por la Consejería de Presidencia el 8 de febrero del año en curso una circular de régimen interior que regulaba, a tenor de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la indicada Ley, la solicitud de compatibilidad para el desempeño de más de un puesto de trabajo, acompañándose formulario para su realización.

Sin embargo, próximo a vencer el plazo de tres meses que la Ley establece para la formulación de las solicitudes de compatibilidad, se hace preciso instrumentar el procedimiento para la resolución de estos expedientes, así como la determinación de los órganos competentes para resolver.

En su virtud, de acuerdo con lo preceptuado en el apartado f), artículo 3.º, del Decreto Regional 85/1983, de 22 de noviembre, emitido el preceptivo informe de la Comisión Regional de Personal, a propuesta de la Consejería de Presidencia y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno, en su reunión de día 18 abril de 1985,

D I S P O N G O :

Artículo 1.º

La aplicación de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, al de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de los Organismos, Empresas y Entes de ella dependiente, se sujetará a lo previsto en el presente Decreto y demás Disposiciones que dicte la Comunidad Autónoma de la Región.

Artículo 2.º

Compete al consejero de Presidencia la resolución de los expedientes de compatibilidad de acti-

vidades cuando ambos puestos de trabajo se desempeñen en la Administración Pública Regional, conforme al siguiente procedimiento:

- Presentación de la solicitud de la Consejería donde se desempeñe el puesto principal.
- Informe de la Consejería donde se desempeñe la actividad secundaria.
- Informe de la Comisión Regional de Personal.
- Propuesta de la Consejería mencionada en el punto a).

Los informes mencionados en los puntos b) y c) se impulsarán de modo simultáneo.

Artículo 3.º

Compete asimismo al consejero de Presidencia la resolución de los expedientes de compatibilidad para ejercer una segunda actividad cuando ésta se desempeñe en una Administración Pública distinta de la Región, conforme al siguiente procedimiento:

- Presentación de la solicitud en la Consejería donde se desempeñe el puesto principal.
- Informe solicitado por la Consejería mencionada en el punto a), y emitido por el Órgano competente de la Administración Pública donde se desempeñe la actividad secundaria.
- Informe de la Comisión Regional de Personal.
- Propuesta de la Consejería mencionada en el punto a).

Artículo 4.º

1) Corresponde al consejero de Presidencia la resolución de los expedientes de compatibilidad para el desempeño de una actividad privada, conforme al siguiente procedimiento:

- Presentación de la solicitud en la Consejería en que dependa.
- Informe de la Comisión Regional de Personal.
- Propuesta de la Consejería mencionada en el punto a).

2) Cuando se desempeñen dos puestos de trabajo, declarados compatibles, en el Sector Público, la solicitud de declaración de compatibilidad en una actividad privada se formulará ante la Consejería en que se ejerza la actividad principal, y se procederá conforme se prescribe en el número 1 de este artículo.

Artículo 5.º

El Consejo de Gobierno de la Región de Murcia será el Organismo competente para resolver en los supuestos en que la Ley 53/1984, atribuye la competencia al Consejo de Ministros.

Artículo 6.º

1) Las solicitudes de autorización de compatibilidad de un segundo puesto en el Sector Público que formule el personal sometido al ámbito de aplicación de este Decreto, serán resueltas por el consejero de Presidencia en el plazo de tres meses, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud.

Mediante resolución motivada, el citado plazo podrá prorrogarse por un periodo de tiempo no superior a un mes.

2) Las solicitudes de autorización de compatibilidad para el desempeño de una actividad privada, serán resueltas por el consejero de Presidencia en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud.

Artículo 7.º

Corresponde al consejero de Presidencia la emisión de los informes a que se refiere el artículo 9, párrafo 2.º, de la Ley 53/1984, cuando la segunda actividad se desempeñe en la Administración Pública Regional, oídas las respectivas Consejerías y la Comisión Regional de Personal.

Artículo 8.º

Los titulares de los respectivos Centros directivos, Entes, Organismos y Empresas dependientes de la Comunidad Autónoma, así como de la Inspección General de Servicios cuidarán, bajo su responsabilidad, de prevenir o corregir, en su caso, las incompatibilidades en que pueda incurrir el personal comprendido en el ámbito de aplicación de este Decreto.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.—La Dirección Regional de la Función Pública comunicará las autorizaciones de compatibilidad inscritas en el Registro General de Personal al Consejo Superior de la Función Pública.

Segunda.—El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma podrá determinar en el ámbito regional, los puestos de trabajo del sector sanitario e investigador susceptibles de prestación a tiempo parcial.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Queda derogado el apartado g), del artículo 5.º del Decreto 85/1983, de 22 de noviembre, sobre atribución de competencias a los Organismos de la Administración Regional en materia de Función Pública.

Segunda.—El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 18 de abril de 1985.—El presidente, Carlos Collado Mena.—El consejero de Presidencia, José Méndez Espino.

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

367 ORDEN de 11 de abril de 1985, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, sobre subvenciones para fomento de empleo en el Sector de la Madera de la Región.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ante el grave deterioro económico por el que atraviesa el Sector de la Madera y las consecuencias negativas que está produciendo sobre el nivel de empleo, continuando con el programa iniciado en 1984, ha previsto una partida presupuestaria de siete millones setecientos mil pesetas con aplicación específica para las empresas de este Sector en la Región y con cargo al crédito 12.01.771 del Presupuesto de 1984, incorporado al ejercicio de 1985, por Resolución del consejero de Economía, Hacienda y Empleo de fecha 14 de marzo de 1985.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo 1.º—Podrán acogerse al referido Programa todas aquellas empresas encuadradas en el convenio colectivo de Carpintería, Ebanistería, Varios que desarrollen su actividad en el ámbito territorial de esta Comunidad Autónoma y que tengan su domicilio social en la Región de Murcia.

Artículo 2.º—Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Regional de Empleo y Desarrollo Cooperativo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, en el modelo oficial que oportunamente se facilite a los interesados.

Artículo 3.º—Se establece una subvención para empresas comprendidas en el artículo 1.º de 100.000 pesetas por cada trabajador que contraten al amparo de este Programa por un tiempo mínimo de seis meses y a jornada completa y que reúna las condiciones señaladas en el artículo 5.º, apartados a) y b).

Artículo 4.º—No tendrán derecho a la subvención aquellas empresas que hayan despedido a trabajadores fijos de plantilla, mediante despido improcedente o expediente de regulación de empleo, a partir del 25 de julio de 1984, salvo que por parte de la Dirección Regional de Empleo y Desarrollo Cooperativo, previo informe de la Comisión de Empleo del Sector de la Madera, se considere conveniente dejar sin efecto este condicionamiento.

Asimismo no se concederá la subvención en los casos de renovación del contrato por parte de la empresa al mismo trabajador, salvo cuando hubiera transcurrido un plazo superior a los 6 meses desde que finalizó la última contratación.

Artículo 5.º—Los trabajadores con los que se podrá celebrar contrato a los que se refiere el artículo anterior, deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Estar inscrito en la correspondiente Oficina de Empleo.

b) Estar en situación de parado, como consecuencia de finalización de contrato, expediente de regulación de empleo, o despido improcedente.

el Sector de la Madera, con sentencia firme de la Magistratura de Trabajo o por acuerdo del IMAC.

Artículo 6.º—Si durante el tiempo de duración del contrato se produjera el cese del trabajador contratado, deberá sustituirse por otro con contrato por un tiempo mínimo del que resta hasta el cumplimiento de los seis meses, desde el momento en que se produjo su primera contratación.

Artículo 7.º—No se otorgarán los beneficios previstos en el presente Programa, cuando los contratos se celebren con el cónyuge, ascendiente o descendiente y demás parientes por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive, del empresario o de personas incluidas en el artículo 1.º, 3, c), del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 8.º—La concesión o denegación de los beneficios corresponde al director regional de Empleo y Desarrollo Cooperativo, quien dispondrá de 15 días contados desde la presentación de la solicitud en el Registro para formular sus reparos o rechazo.

Artículo 9.º—Para hacer efectiva la subvención prevista, las empresas deberán formalizar los correspondientes contratos en el plazo máximo de quince días contados a partir de la notificación de su concesión, debiendo presentar en la Dirección Regional de Empleo y Desarrollo Cooperativo, dos copias del contrato diligenciadas por la Oficina de Empleo correspondiente, parte de alta en la Seguridad Social, D. N. I. y documento que acredite el correspondiente requisito establecido en el artículo 5.º.b), en el plazo máximo de 5 días. En el caso de que fuera imposible la presentación de este último documento, podrá sustituirse el mismo por la declaración del trabajador, o cualquier otro medio de prueba admitido en derecho.

Artículo 10.—De no formalizar los contratos en los plazos señalados anteriormente, se entenderá que las empresas renuncian a los beneficios concedidos.

Artículo 11.—Si la empresa acreedora de la subvención incumpliera alguno de los requisitos establecidos para su percepción, vendrá obligada a reintegrar el importe de la misma, en el caso de que se hubiera hecho efectivo, a la Tesorería de la Comunidad Autónoma.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.—Excepcionalmente y oída la Comisión de Empleo del Sector de la Madera, los beneficios reflejados en la presente Orden y con los mismos requisitos expresados en su articulado, se podrán ampliar a las Sociedades Cooperativas de Trabajo Asociado, por cada socio trabajador que incorporen y por el que no hubiera percibido subvención por aplicación del Decreto 17/85, de 28 de febrero, para Fomento de Empleo Cooperativo.

Segunda.—Los contratos formalizados al amparo de la presente disposición, deberán cumplir con todos los requisitos señalados por la normativa laboral vigente.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 11 de abril de 1985.—El consejero de Economía, Hacienda y Empleo, **José Molina Molina**.

368 CORRECCION DE ERORRES del Decreto 16/1985, de 28 de febrero, por el que se crea la Comisión de Empleo del Sector de la Madera.

Observado error en el Decreto 16/1985, de 28 de febrero, por el que se crea la Comisión de Empleo del Sector de la Madera, publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 66, de fecha 20 de marzo de 1985, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En el artículo 2.º, párrafo 1.º, donde dice: «...el presidente de la Asociación Provincial de Empresarios de Carpintería, Ebanistería y Varios, y un representante por las centrales sindicales más representativas en el Sector», debe decir: «...un representante de la Asociación Provincial de Empresarios de Carpintería, Ebanistería y Varios, y un representante por cada una de las centrales sindicales más representativas en el Sector».

Murcia a 11 de abril de 1985.—El consejero de Economía, Hacienda y Empleo, **José Molina Molina**.

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

369 ORDEN de 3 de abril de 1985, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen ayudas para acciones de adecuación y protección del medio natural.

En la protección del medio natural, es fundamental la colaboración de las Administraciones Públicas responsables del mismo. A tal fin se establecen las ayudas que la presente Orden regula para pequeñas acciones de adecuación y protección de espacios naturales de la pertenencia de Entidades Locales, como un paso más en esa colaboración deseada.

En su virtud, tengo a bien disponer:

Primero.—Se establecen las ayudas que la presente Orden regula con la finalidad de colaborar en la financiación de aquellas pequeñas actuaciones que con fines de protección del medio natural, realicen Entidades Locales.

Segundo.—Pueden ser beneficiarios de las mismas las Entidades Locales de la Región de Murcia.

Tercero.—Las ayudas consistirán en subvenciones a fondo perdido, sobre el presupuesto de financiación del proyecto en cuestión.

Cuarto.—Los Ayuntamientos interesados en estas ayudas deberán solicitarlas en la Dirección Regional de Estructuras y Recursos Agrarios (Gran Vía, 42) de esta Consejería, aportando proyecto o Memoria de la actuación a realizar objeto de la subvención que se solicita.

El plazo para la presentación de solicitudes finalizará a los treinta días de la publicación de la presente disposición en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Quinto.—La Dirección Regional de Estructuras y Recursos Agrarios resolverá, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, sobre la concesión de las ayudas solicitadas.

Sexto.—El pago de las ayudas concedidas tendrá lugar a la finalización de las actuaciones subvencionadas, previa inspección de las mismas por la citada Dirección Regional.

Murcia, 3 de abril de 1985.—El consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, José Luis Albacete Viudes.

370 **ORDEN de 3 de abril de 1985, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen ayudas a actuaciones de defensa de recursos naturales.**

La existencia de Asociaciones sin fines de lucro que realizan acciones de defensa de la Naturaleza, es un importante ejemplo de responsabilidad cívica y merecen la ayuda y el apoyo de los poderes público, como máximos garantes del bienestar social.

A tal fin, se establecen las ayudas que a continuación se regulan, a las actuaciones de estas Asociaciones que tengan como finalidad aportaciones a la defensa de suelos, flora y fauna de la Región.

En su virtud, tengo a bien disponer:

Primero.—Se establecen las ayudas que la presente Orden regula, con la finalidad de colaborar en la financiación de aquellos estudios o actuaciones encaminadas a la defensa de suelos, flora y fauna en la Región de Murcia, que o hayan sido contratados o financiados total o parcialmente por Entidades Públicas.

Segundo.—Pueden ser beneficiarios de estas ayudas las instituciones o las Asociaciones sin fin de lucro.

Tercero.—Las ayudas consistirán en subvenciones a fondo perdido sobre el presupuesto de financiación del estudio o proyecto.

Cuarto.—Los interesados en estas ayudas, que reúnan las condiciones requeridas en el apartado anterior, deberán solicitarlas de la Dirección Regional de Estructuras y Recursos Agrarios (Gran Vía, 42), de esta Consejería, aportando copia de sus estatutos, inscritos en el Registro correspondiente, y Memoria o proyecto de la actividad a realizar objeto de la ayuda que se solicita.

Los grupos y Asociaciones Ecologistas deberán acreditar que se hallan en el Registro de Grupos y Asociaciones Ecologistas y de Defensa de la Naturaleza, dependiente de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, creado por Decreto 129/1984, de 12 de diciembre.

El plazo para la presentación de estas solicitudes finaliza a los 30 días de la publicación de la presente disposición en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Quinto.—La Dirección Regional de Estructuras y Recursos Agrarios resolverá, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, sobre la concesión de las ayudas solicitadas.

Sexto.—El pago de las ayudas concedidas tendrá lugar a la finalización del estudio o actuación subvencionada, previa presentación de aquél o inspección de las obras objeto de ésta, respectivamente, por la citada Dirección Regional.

No obstante, el director regional de Estructuras y Recursos Agrarios podrá, al resolver sobre la concesión de la ayuda solicitada, acordar pagos parciales anticipados previa la correspondiente certificación parcial, si dicha petición se incluyera en la citada solicitud.

Murcia, 3 de abril de 1985.—El consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, José Luis Albacete Viudes.

Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales

371 **ORDEN de 28 de marzo de 1985, por la que se desarrolla el Decreto sobre autorizaciones de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios.**

El Decreto 6/1985, de 17 de enero, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre autorizaciones de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios, en su Disposición Final Primera, faculta al consejero de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales a dictar las Disposiciones necesarias para su aplicación y desarrollo.

Por su parte, la Disposición Transitoria Unica autoriza igualmente a la Consejería a fijar los términos y requisitos para regularizar la situación de los Centros, Servicios y Establecimientos incluidos en el ámbito del Decreto y que no cuentan con la debida autorización.

En su virtud, esta Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales, DISPONE:

Artículo 1.—Las solicitudes de autorización previa para la creación, construcción, modificación o adaptación de Centros o Establecimientos Sanitarios a que se refiere el artículo 5 del Decreto 6/1985, de 17 de enero, se presentarán en la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales, acompañados de los siguientes documentos:

1.—Proyecto técnico que, a su vez, comprenderá:

a) Planos de conjunto y detalle que permita la localización e identificación de la obra proyectada.

b) Pliego de condiciones técnicas.

c) Presupuesto, con expresión de precios unitarios o descompuestos; estado de mediciones y los detalles precisos para su valoración.

d) Programa de previsiones sobre desarrollo de la obra.

e) Memoria de instalaciones, aparatos e instrumental.

2.—Certificación del Ayuntamiento u Organismo competente de que la obra proyectada se encuentra ajustada a las normas y usos urbanísticos y al Plan de Ordenación respectivo.

3.—Memoria descriptiva de las necesidades a satisfacer con las medidas sanitarias cuyo establecimiento se pretende.

4.—Estudio económico y administrativo sobre régimen de utilización y tarifas que hayan de aplicarse.

5.—Plantillas de personal, con especificación de categorías profesionales.

Artículo 2.—1. Las autorizaciones que no comporten obras de nueva planta o modificación sustancial de las existentes y las referidas a instalaciones y servicios no comprendidos en el concepto de Centros y Establecimientos, acompañarán a las solicitudes:

- a) Planos de conjunto y detalle, en su caso.
- b) Memoria de instalaciones, aparatos e instrumental.
- c) Memoria descriptiva de las necesidades sanitarias a satisfacer.
- d) Estudio económico y administrativo sobre régimen de utilización y tarifas que hayan de aplicarse.
- e) Plantillas de personal distribuidas por categorías profesionales.

2.—El procedimiento para las autorizaciones de oficinas de farmacia, excluidas las de Centros y Establecimientos, se acomodará a lo dispuesto en el Real Decreto 909/1978, de 14 de abril.

3.—Las autorizaciones referidas a oficinas de farmacia o depósitos de Centros y Establecimientos Sanitarios, acompañarán la documentación determinada en la Legislación específica.

4.—Los botiquines farmacéuticos de urgencia en núcleos rurales y turísticos cumplirán, además de lo dispuesto en la presente Orden, lo establecido en la normativa específica.

Artículo 3.—Las solicitudes acompañadas de los documentos correspondientes, se presentarán en la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales.

Artículo 4.—La tramitación de los expedientes se efectuará por la Dirección Regional de Planificación Sanitaria, que podrá recabar cuantos informes considere necesarios y requerir a la persona interesada para que, en un plazo máximo de veinte días, amplíe la documentación presentada; caso de no cumplimentarse en el plazo fijado se archivará el expediente sin más trámite.

Artículo 5.—Completada la información e incorporados los informes, en su caso, la Dirección Regional de Planificación Sanitaria abrirá un período de información pública, por término de veinte días, para que las Corporaciones, Instituciones, Entidades y demás interesados, puedan formular las alegaciones que estimen oportunas. A tal efecto, los avisos correspondientes se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Artículo 6.—La audiencia al interesado se tramitará en la forma y plazo previstos en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Artículo 7.—A la vista de la documentación presentada, informes emitidos y alegaciones, la Dirección Regional de Planificación Sanitaria elevará

propuesta de Resolución al Consejero de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales.

Artículo 8.—Antes de iniciar la apertura o puesta en funcionamiento de los Centros, Establecimientos o Servicios Sanitarios a que se refiere el artículo 2 del Decreto 6/1985, de 17 de enero, deberán los interesados ponerlo en conocimiento de la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales, la que, en el plazo máximo de quince días; comprobará si se cumplen los requisitos y condiciones establecidos.

A tal efecto, los interesados facilitarán la vista de los Servicios de Inspección, quienes levantarán acta de conformidad o reparos; los reparos deberán subsanarse por los interesados en el plazo que se determine, transcurrido el cual sin que se hayan corregido, se archivará el expediente sin más trámite.

Artículo 9.—Salvo lo previsto en la Legislación específica para oficinas de farmacia, la caducidad, a que se refiere el artículo 8 del Decreto 6/1985, de 17 de enero, se producirá por el transcurso de un año o tres meses, respectivamente, y será declarada de oficio comunicándola al interesado.

Artículo 10.—La autorización sanitaria para la supresión o cierre de los Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios, será otorgada por la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales a propuesta de la Dirección Regional de Planificación Sanitaria, previa la tramitación prevista en la presente Orden, por la simple voluntad manifestada por escrito del titular, justificando las causas que se aleguen y siempre que concurren los requisitos siguientes:

- a) Que el titular esté habilitado por el respectivo ordenamiento al que esté sometido.
- b) Que no existan motivos de interés sanitario que aconsejen el mantenimiento del Centro, Servicio o Establecimiento, conforme a lo previsto en el artículo 5. f) del Decreto 6/1985, de 17 de enero.

Artículo 11.—La continuidad en el funcionamiento de Centros o establecimientos o en la prestación de determinados servicios, será acordada por el consejero de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales en base a criterios objetivos, cuando concurren circunstancias que hagan indispensable el mantenimiento de los mismos.

Salvo casos de urgencia, en que se cumplimentaran las formalidades con posterioridad, el acuerdo será notificado a los interesados fijando la duración de la medida que tendrá carácter temporal.

Artículo 12.—Los expedientes para ordenar la supresión, prohibición o cierre de Centros, Establecimientos o Servicios, por razones de salud pública, seguridad de las personas o incumplimiento de los requisitos exigidos para su funcionamiento, serán tramitados por la Dirección Regional de Planificación Sanitaria con audiencia de los interesados y Autoridades Sanitarias correspondientes y resueltos por el consejero de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales.

En casos de urgencia o riesgo inminente podrá adoptarse el acuerdo como medida previa, sin perjuicio de la tramitación posterior, por el consejero

de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales o por las Direcciones Regionales de la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales.

En todo caso, las medidas a que se refieren los apartados anteriores, no tendrán carácter de sanción, debiendo fijarse en el acuerdo el tiempo de duración de la misma, que podrá referirse a la subsanación de deficiencias o al cumplimiento de los requisitos exigidos.

Artículo 13.—Se crea en la Dirección Regional de Planificación Sanitaria el Registro de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios en el que se reflejarán las autorizaciones otorgadas y cuantas menciones estime la Dirección Regional de Planificación Sanitaria para el mejor conocimiento de la realidad sanitaria regional.

Artículo 14.—Las resoluciones dictadas por el director regional de Planificación Sanitaria serán recurribles en alzada ante el consejero de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales y las dictadas por el consejero pondrán fin a la vía administrativa.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—Todos los Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios que no cuenten con la autorización preceptiva podrán solicitarla, dentro de plazo de seis meses a partir de la entrada en vigor

de la presente Orden, debiendo acompañar a la solicitud además de los documentos exigidos en los arts. 1 y 2, respectivamente, los siguientes:

- a) Licencias municipales y autorizaciones administrativas, en su caso.
- b) Documento que acredite la fecha de alta de la actividad en Licencia Fiscal.

Segunda.—Los Centros, Establecimientos y Servicios autorizados al amparo de la Legislación anterior podrán solicitar la inscripción en el Registro a que se refiere el artículo 13, acompañando a la solicitud:

- a) Copia fehaciente o cotejada de la autorización.
- b) Memoria sucinta de actividades y medios materiales y personales.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—En lo no previsto en la Legislación específica, será de aplicación la Ley de Procedimiento Administrativo.

Segunda.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 28 de marzo de 1985.—El consejero, José M. Morales Meseguer.

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia

372 RESOLUCION de 28 de marzo de 1985, de la Consejería de Presidencia, por la que se convocan dos becas para colaboración en la Oficina de Informes, Organización Administrativa y Documentación.

El Decreto Regional 87/1984, de 2 de agosto, que regula la organización y funciones de la Consejería de Presidencia y la Orden de 30 de agosto que lo desarrolla, atribuyen a la Oficina de Informes, Organización Administrativa y Documentación, un amplio contenido funcional, del que forma parte la recopilación, ordenación y distribución de la información y documentación general de la Comunidad, funciones en las que debe entenderse comprendida la adecuada manipulación, tratamiento y explotación del fondo bibliográfico existente y en formación, así como de las disposiciones que por el Estado y la Comunidad Autónoma se van produciendo. Parece conveniente que en las tareas referidas, y otras que pueden asumirse, colabore personal técnico superior debidamente cualificado, con la finalidad de asesorar el funcionamiento de la unidad, a la vez que se propicia la preparación adecuada de equipo investigador en la materia, cuyos trabajos puedan ser utilizados y queden propios de la Consejería.

En consecuencia, y en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 20.2 y 21.5 de la Ley Regional 1/1982, de 18 de octubre, sobre Gobierno y Administración Pública de la Comu-

nidad, estimo procedente la convocatoria de dos becas de colaboración en la referida Oficina de Informes, Organización Administrativa y Documentación, con arreglo fundamentalmente a las siguientes

B A S E S :

Primera.—Se convocan dos becas para titulados superiores en Filosofía y Letras, por un período de seis meses y cuantía de 250.000 pesetas cada una, cuyo pago podrá fraccionarse en tres abonos bimensuales.

Segunda.—Será cometido de los becarios la colaboración en la Oficina de Informes, Organización Administrativa y Documentación, respecto a los cometidos de la misma, y en particular sobre la clasificación, catalogación y archivo de la documentación existente, conforme a los encargos de colaboración técnica que reciban del Secretario General Técnico de la Consejería.

Asesorarán también, desde el punto de vista técnico-bibliográfico en cuanto a las tareas que se realicen en la unidad, pudiendo efectuar las labores de investigación que se les encarguen, en materia de análisis y catalogación de los documentos del archivo de la Administración Regional.

Tercera.—Para la obtención de las becas de que se trata, serán requisitos indispensables los siguientes:

- a) Ser español y residente en la Región de Murcia.
- b) Estar en posesión del título de licenciado en Filosofía y Letras, valorándose los conoci-

tos o experiencias que se demuestren en las materias relacionadas con la función a desempeñar.

c) No percibir remuneración alguna de carácter público o privado en virtud de vinculación laboral o por otra beca o encargo de trabajo.

Cuarta.—Las solicitudes para concursar a estas becas podrán presentarse en el plazo de 15 días hábiles, siguientes a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. consejero de la Presidencia de la Comunidad Autónoma (Avda. Teniente Flomesta, sin número, de Murcia). La instancia deberá contener mención expresa de aceptación de las bases y del fallo del concurso, y se acompañará de los siguientes documentos.

a) Documentación acreditativa de ser español y residente en Murcia.

b) Fotocopia del título de licenciado en Filosofía y Letras y de la documentación que acredita la especialización en archivos y bibliotecas.

c) Declaración jurada de no percibir ingresos, conforme se establece en el apartado c) de la base precedente.

d) «Curriculum vitae», documentado, con exposición de los méritos académicos y profesionales que se aleguen.

Tendrán especial consideración los estudios y experiencias en materias relacionadas con las funciones a desempeñar, como cursillo, asistencia a congresos, becas, etc.

Quinta.—El estudio y propuesta de resolución sobre las solicitudes presentadas en la convocatoria, corresponderá a una comisión integrada por el secretario general técnico de la Consejería (o funcionario de la misma en quien delegue), un representante del profesorado universitario y un funcionario de la Comunidad del Cuerpo facultativo de archiveros y bibliotecarios.

Sexta.—La resolución del concurso y consiguiente nombramiento de becarios, corresponderá al consejero de la Presidencia, siendo inapelable. La participación en esta convocatoria implica la aceptación expresa de las bases de la misma, y la de la resolución que recaiga.

Séptima.—El importe de la dotación de cada beca será hecho efectivo de una sola vez, o en tres plazos bimensuales de igual importe, con cargo al crédito presupuestario existente a tal fin en el presupuesto de esta Consejería para 1985.

Para cada uno de los pagos será preciso informe favorable del jefe de la Unidad en cuanto al aprovechamiento mostrado por los becarios en el período anterior.

Octava.—El otorgamiento de la beca no implica la creación de ninguna relación laboral o administrativa con los becarios, y podrá ser cancelado previa audiencia del interesado, si se observa defectuoso cumplimiento en el desempeño de su función.

Murcia, 28 de marzo de 1985.—El consejero de presidencia, **José Méndez Espino**.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

373 **RESOLUCION de 16 de febrero de 1985, de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, por la que se aprueba definitivamente la autorización para la construcción en suelo no urbanizable de Lorca.**

Vista la documentación presentada y los informes emitidos por los servicios competentes, y

Resultando: Que por los peticionarios que se relacionan han sido solicitadas autorizaciones de esta Consejería según lo dispuesto en el artículo 43.3 en relación con el 85 y 86 de la Ley del Suelo, para llevar a cabo obras e instalaciones en terrenos no urbanizables o rústicos.

Resultando: Que dichos proyectos han sido informados por el Ayuntamiento correspondiente, y acompaña la documentación exigida por la legislación vigente.

Resultando: Que esta Consejería acordó aprobar inicialmente la referida petición con fecha 15 de enero de 1985, y dichos proyectos han sido expuestos al público, durante 15 días, sin que se haya formulado reclamación alguna.

Considerando: Que el artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística que desarrolla los artículos 43.3 y 85 y 86 de la Ley del Suelo determina que, una vez aprobada la petición con carácter previo y sometida a información pública durante 15 días, se procederá a su aprobación definitiva.

El Excmo. Sr. consejero, con esta fecha, ha dictado la siguiente RESOLUCION:

Autorizar definitivamente, sin perjuicio de la competencia del Ayuntamiento para otorgar la licencia de obras, el uso excepcional de los terrenos sitios en los lugares que se indican:

Expte. 191/84.—Proyecto básico y de ejecución de una vivienda en diputación de Campillo. Lorca. Promovido por don Patricio Felices García.

La eficacia de la concesión de la licencia por parte del Ayuntamiento, queda supeditada al cumplimiento de la siguiente condición: «En el Registro de la Propiedad de Lorca, se hará constar, mediante nota, que la licencia concedida agota el aprovechamiento urbanístico de la finca y, por tanto, tiene el carácter de indivisible en los términos previstos en la legislación urbanística».

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso ante el consejero de Política Territorial y Obras Públicas, en el plazo de un mes a partir de la publicación de la misma en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y contra la que resuelva éste, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la sala correspondiente de la Audiencia Territorial de Albacete, sin perjuicio de la formulación de cualquier otro que se estime procedente.

Murcia, 16 de febrero de 1985.—El director regional de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, **José Alberto Sáez de Haro**.

374 ACUERDO de la Comisión de Urbanismo de Murcia, de 22 de marzo de 1985, por la que se autoriza previamente la construcción en suelo no urbanizable de Fuente Alamo.

Con vistas de la documentación presentada y del informe favorable de la Ponencia Técnica.

La Comisión de Urbanismo de Murcia, en su sesión de fecha 13 de febrero de 1985, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Autorizar previamente:

Expte. 156/84.—Solicitud de autorización para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable en Fuente Alamo. Promovido por don Pedro Zamora García.

Con la condición de que, con anterioridad a la concesión de la preceptiva licencia por parte del Ayuntamiento, se haga constar en el Registro de la Propiedad de Fuente Alamo, mediante nota, que la licencia agota el aprovechamiento urbanístico de la finca y que, por tanto, tiene el carácter de indivisible en los términos previstos en la legislación urbanística y que el volumen edificable no sobrepasará los 0,20 m³/m².

El expediente estará expuesto al público, durante el plazo de quince días contados a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que puedan formular-

se las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes en los Servicios de Urbanismo, sitos en Avda. Tte. Flomesta, durante el plazo indicado.

Murcia, 22 de marzo de 1985.—El director regional de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, José Alberto Sáez de Haro.

Consejería de Cultura y Educación

375 RESOLUCION de 27 de marzo de 1985, de la Consejería de Cultura y Educación, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para actividades, experiencias y proyectos educativos.

CORRECCION DE ERRATAS

El artículo 3.º de dicha Resolución, publicada en 10 de abril de 1985, omitía el apartado b), que expresa:

b) Particulares y colectivos que desarrollen programas educativos en centros de enseñanza o que tengan incidencia directa en ellos.

Murcia, 15 de abril de 1985.—El consejero de Cultura y Educación, Esteban Egea Fernández.

4. Anuncios

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

376 Con motivo de las obras de ensanche y mejora de la C. P. núm. 4-E, de Alcantarilla a El Palmar, permanecerá cortada al tráfico dicha carretera desde el día 22 de abril al 31 de mayo de 1985. El corte será concretamente en el tramo comprendido entre el cruce con la carretera de Sangonera a Era Alta y Alcantarilla.

El desvío podrá efectuarse por el itinerario siguiente:

—Alcantarilla-Polígono Industrial Oeste de Murcia-Carretera de Sangonera a Era Alta.

Murcia, 12 de abril de 1985.—El ingeniero jefe del Servicio de Conservación de Carreteras.

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

EDICTO

377 Recibido en esta Jefatura el expediente de amonajamiento del monte n.º 170 del Catálogo de los de Utilidad Pública de Murcia, denominado «Casa del Pino», sito en el término municipal de

Lorca y de la propiedad del Estado, se hace saber que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 147 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, se abre vista del mismo en las oficinas de este Servicio, Gran Vía, número 42, planta 3.ª, Murcia, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que pueda ser examinado todos los días hábiles desde las 9 a las 14 horas por los interesados, que podrán presentar durante los 15 días siguientes las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Murcia, 29 de marzo de 1985.—El director regional de Estructuras y Recursos Agrarios, Pedro Luis Pérez Blaya.

El «Boletín Oficial de la Región de Murcia» se publica diariamente, excepto domingos y días festivos

378 ANUNCIO DE CONTRATACION PUBLICA para adjudicación por el sistema de concierto directo, de las obras de «Instalación contra incendios en el edificio de la plaza Juan XXIII, en Murcia».

Esta Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, mediante el presente anuncio, invita a cuantas empresas del ramo pudiera interesar, a que presenten ofertas para realizar las obras que más abajo se expresan, disponiendo para ello de 20 días hábiles a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

—Obras de «Instalación de protección contra incendios en el edificio de la plaza Juan XXIII, en

Murcia», con un tipo de licitación de 9.994.952 pesetas.

El correspondiente proyecto puede ser examinado en horas de oficina, en la Secretaría General Técnica (Negociado de Contratación), de esta Consejería, en calle San Juan de Dios, 2-2.º, de esta capital (edificio de la Comunidad Autónoma), donde asimismo se les facilitará el pliego de condiciones económico-administrativas por el que ha de regirse la presente licitación.

La apertura de plicas tendrá lugar a las 12 horas del siguiente día hábil a aquél en que finalice el plazo de presentación, en las dependencias de esta Consejería.

Murcia a doce de abril de mil novecientos ochenta y cinco.—El consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **José Luis Albacete Viudes**.

II. Administración Civil del Estado

1. Delegación General del Gobierno

Número 2462

Circular número 8/85

Sobre las acampadas ilegales

Todos los años y con la llegada del buen tiempo se vienen produciendo, principalmente en puntos de litoral, acampadas ilegales con permanencia de barracas u otras instalaciones más o menos desmontables, que suponen un uso abusivo de terrenos de dominio público y que al asentarse sobre áreas o parcelas destinadas al disfrute común, determinan la exclusión del derecho de otras personas al goce pacífico y personal, en concurrencia individual o familiar, de los bienes de la naturaleza tales como el sol, el aire, el agua y el paisaje; independientemente del peligro sanitario que representa la acumulación de basuras o el depósito de excretas o residuales, que se origina como consecuencia de la inexistencia de medios normales de evacuación, con el consiguiente deterioro ambiental.

Circunstancias todas ellas lesivas al interés común y produ-

cidas por una desaprensión o carencia de espíritu cívico, que las Administraciones Públicas (estatal, regional y municipal), atentas al servicio público, están en el deber de evitar y corregir, en su caso.

Recientemente la Comunidad Autónoma, en uso de las competencias que tiene transferidas sobre la materia, ha dictado el Decreto 19/1985, de 8 de marzo, publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del día 30 del mismo mes, en el que se establece la adecuada regulación u ordenación de los Campamentos Públicos de Turismo. Por tanto, cualquier acampada o asentamiento que no cumpla los requisitos establecidos en dicha normativa ha de ser reputada contraria al ordenamiento jurídico, y debe ser erradicada. Siendo más conveniente y preferible una actuación preventiva que evite «a priori» el asentamiento ilegal que una violenta intervención de carácter represivo.

Como quiera que los asentamientos de referencia pueden

asimismo incidir en las cautelas prevenidas en la vigente legislación de incendios forestales, orden público o de protección civil; por medio de la presente y en aras del bien común, se excita al celo de los agentes de mi Autoridad, encargados de la vigilancia de espacios forestales y costeros, así como de los miembros de las Fuerzas y servicios de Orden Público y de la Seguridad Ciudadana, a los efectos de la oportuna colaboración y auxilio a las Administraciones regional y municipal, en el cumplimiento de lo legislado y en evitación de las contravenciones señaladas; pero se insiste, ante la proximidad de la temporada estival, en la conveniencia y ventajas de una actuación anticipada o preventiva, instando preferentemente a la evacuación de los infractores, antes de que se producta una instalación masiva o más permanente de los mismos.

Dada en Murcia a 10 de abril de 1985.—El delegado general del Gobierno, Eduardo Ferrera Kötterer.

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

* Número 1800

PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE CARTAGENA EDICTO

En virtud de lo acordado en los autos de divorcio número 205/84 a instancia de don Juan Manuel Rivas Beltrán, representado por el procurador don Diego Frías Costa, contra doña Antonia Simil Ferreiros, en ignorado paradero, haciéndose público el presente a fin de notificar a la demandada en rebeldía la sentencia dictada en los citados autos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia.—Cartagena a 7 de diciembre de 1984.—Vistos por el señor don Joaquín Angel de Domingo Martínez, magistrado-juez de Primera Instancia número Dos de Cartagena, los presentes autos de divorcio número 205/84, a instancia de don Juan Manuel Rivas Beltrán, representado por el procurador don Diego Frías Costa y dirigido por don Antonio Victoria, contra doña Antonia Simil Ferreiros, mayor de edad con domicilio desconocido, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el procurador don Diego Frías Costa, en nombre y representación de don Juan Manuel Rivas Beltrán, contra doña Antonia Simil Ferreiros, debo declarar y declaro disuelto el matrimonio que ambos contrajeron en Puebla de Caramiñal (La Coruña) el 14 de diciembre de 1961, por causa de divorcio, decretando la disolución del régimen económico matrimonial, quedando los hijos bajo la patria potestad, guarda y custodia del padre, el menor de edad, sin necesidad de pen-

sión por parte de ninguno de los cónyuges, y sin declaración específica de costas. Comuníquese esta sentencia, una vez firme al Registro Civil del matrimonio y nacimiento de los hijos. Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo. J. de Domingo. Rubricado.

Dado en Cartagena a 9 de enero de 1985.—El secretario.

Número 2523

DISTRITO NUMERO CUATRO DE MURCIA

Don José Abenza Lerma, secretario del Juzgado de Distrito núm. Cuatro de los de Murcia.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas núm. 714/85, sobre amenazas, contra Carlos Quintana González se ha dictado la providencia que sigue:

Providencia juez señor Giménez Llamas.—En Murcia a 11 de abril de 1985.

Dada cuenta, y visto que el denunciante y perjudicada son desconocidos en el domicilio que se indica, procédase a la celebración del correspondiente juicio de faltas, para lo cual se señala el día 28 de mayo a las 9,35 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, a cuyo efecto convóquese al Ministerio Fiscal y cítese a las partes, debiendo comparecer con las pruebas de que intente valerse y con la advertencia de que si no lo verifican ni alegan justa causa para ello, les parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho. Cítese al denunciante y perjudicada que se encuentran en ignorado paradero, por medio de edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Lo mandó y firma S. S.ª y doy fe.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma al denunciante Luis Clavijo Sanglada y a la perjudicada Francisca García Roca, que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región

de Murcia», que firmo en Murcia a 11 de abril de 1985.—El secretario, José Abenza Lerma.—Visto bueno: El juez de Distrito número Cuatro, Jaime Giménez Llamas.

Número 2197

DISTRITO NUMERO CUATRO DE MURCIA

Don José Abenza Lerma, secretario del Juzgado de Distrito número Cuatro de los de Murcia.

Doy fe: Que en el expediente de auto ejecutivo número 291/84, se ha dictado la siguiente resolución cuya parte dispositiva y encabezamiento dice así: En Murcia a 20 de febrero de 1985.

Resultando: Que en el presente procedimiento se dictó sentencia cuyo fallo establece que declarando las costas de oficio, debo absolver y absuelvo a Evaristo Ruiz Jiménez de los hechos origen de las presentes actuaciones, con reserva de acciones civiles que pudieran corresponder a este denunciado, así como a los legales representantes de Juan Cortés Muñoz y Sebastián Santiago Cortés. Debiendo dictarse además auto ejecutivo por las lesiones de Sebastián Santiago Cortés y contra el certificado de seguro obligatorio número 15350.960, de la Compañía de Seguros Hermes, S. A., y S. S.ª, por ante mí el secretario, dijo: Que no habiendo daños corporales resarcibles en este procedimiento, debía declarar y declaraba no haber lugar a dictar auto indemnizatorio a favor del leal representante del menor Sebastián Santiago Cortés. Lo mandó y firma el Sr D. Jaime Giménez Llamas. Rubricado. El secretario, José Abenza Lerma. Rubricado.

Y para que sirva de notificación al representante legal del menor Sebastián Santiago Cortés, expido el presente en Murcia a 26 de marzo de 1985.—El secretario, José Abenza Lerma. Visto bueno: El juez de Distrito número Cuatro, Jaime Giménez Llamas.

* Número 2493

**PRIMERA INSTANCIA
NUM. TRES DE CARTAGENA**

EDICTO

Don Carlos Morenilla Rodríguez, magistrado-juez de Primera Instancia de Cartagena número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, con el número 83 de 1984, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de don Angel Morenilla Moya, contra Sonicar, S. L., con domicilio en ésta, calle Carretera, s/n., Barrio de Peral, en reclamación de 475.000 pesetas de principal y consta en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días el siguiente vehículo:

Seat 131, matrícula MU-4898-N. Tasado en 375.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 3 de mayo próximo, a las once horas, y para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar en este Juzgado o establecimiento público destinado al efecto el 20% del tipo de tasación. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación y podrán hacerse posturas por escrito de conformidad con lo que prescribe el art. 1.499 de la L.E.C.

Cartagena a 26 de marzo de 1985.—El magistrado-juez, Carlos Morenilla Rodríguez.—El secretario.

* Número 2496

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO DOS DE MURCIA**

Cédula de citación

De orden de S. S.^a y por tenerlo así acordado como diligencia de mejor proveer, en autos de mayor cuantía núm. 1138-83, seguidos a instancia de Banco Central, S. A., procurador señor Serrano, contra Cerámica González Luján, S. L., por medio de la presente se cita a confesión judicial al representante legal de dicha entidad demandada, por primera vez para el día 24 de

tas del litigio a cargo de los re-abril actual, y por segunda vez y bajo apercibimiento de confeso, para el día 8 de mayo siguiente.

Dado en Murcia a 2 de abril de 1985.—El secretario.

* Número 2110

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO CUATRO DE MURCIA**

Cédula de notificación

En los autos de juicio declarativo de menor cuantía que se siguen en este Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia, con el núm. 324-84-B, se dictó sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice lo siguiente:

«En Murcia a 9 de marzo de 1985. El Ilmo. Sr. D. Angel Escudero Servet, magistrado-juez de Primera Instancia del Juzgado número Cuatro de Murcia, ha visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía sobre reclamación de cantidad, seguidos entre partes, de una y como demandante, don Antonio Cano Nieto, mayor de edad, casado, vecino de Murcia, con domicilio en Avda. Río Segura, 1, representado por el procurador don Juan Lozano Campoy y dirigido por el letrado don José María Romero Rivera, y de otra, y como demandados, la herencia yacente de don Manuel Mompeán Oltra, en las personas de sus herederos o causahabientes y contra la esposa del señor Mompeán doña Concepción Mirete Arnau, mayor de edad, viuda, con domicilio en Orihuela, calle Mayor de San Bartolomé, declarados en rebel- día, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Antonio Cano Nieto, contra la herencia yacente de Manuel Mompeán Oltra, en las personas de sus herederos o causahabientes y contra la esposa del referido señor Mompeán Oltra, Concepción Mirete Arnau, debo condenar y condeno a los citados demandados a que de modo solidario abonen en favor del actor la cantidad de 638.426,34 pesetas con sus intereses legales desde la interposición de la demanda, y ello con imposición de las cos-

feridos demandados. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Angel Escudero. Rubricado».

Lo anteriormente relacionado concuerda con sus originales. Y en cumplimiento de lo mandado, para que sirva de notificación en forma a dichos demandados rebeldes, expido la presente cédula que será publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en 7 de marzo de 1985. El secretario.

Número 2522

**DISTRITO
NUMERO CUATRO DE MURCIA**

Don José Abenza Lerma, secretario del Juzgado de Distrito número Cuatro de los de Murcia.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas núm. 581/85, sobre impago, contra una señora apodada «La Rubia» y Félix «El Gitano», se ha dictado la providencia que sigue:

Providencia juez señor Giménez Llamas.—En Murcia a 12 de abril de 1985.

Vistas las anteriores diligencias, se señala para la celebración del correspondiente juicio de faltas, el día 11 de junio y horas de las 9,05, para cuyo día y hora serán convocados el señor fiscal de Distrito y las partes, entregándose la oportuna cédula de citación al agente judicial de este Juzgado, para la citación en concepto de denunciados a «La Rubia» y Félix «El Gitano», por medio del «Boletín Oficial de la Región de Murcia», por encontrarse en paradero desconocido.

Lo manda y firma S. S.^a, doy fe.

Y para que conste y sirva de citación en forma legal a los denunciados «La Rubia» y Félix «El Gitano», que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», que firmo en Murcia a 12 de abril de 1985.—El secretario, José Abenza Lerma.—Visto bueno: El juez de Distrito número Cuatro, Jaime Giménez Llamas.

* Número 2515

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

Don Abdón Díaz Suárez, magistrado juez de Primera Instancia número Uno de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 1 014/82, se sigue juicio ejecutivo promovido por Alcoholes Antich, S. A. representada por el procurador don Luis Saavedra Barrueta, contra M. Albert, S. A., domiciliada en Archena, Fábrica de Licores, en los que por proveído de esta fecha he acordado sacar a subasta por primera, segunda y tercera vez, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados a dicho ejecutado y que luego se relacionarán, habiéndose señalado para el remate los días 17 de junio, 15 de julio y 16 de septiembre, respectivamente, a sus 11,30 horas, en en la sala audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay, 7, 2.º, y en cuya subasta regirán las siguientes condiciones:

1.º—Servirá de tipo para la primera subasta el que se expresará, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, y pudiéndose hacer a calidad de cederlo a tercero; para la segunda, con rebaja del 25%, y para la tercera, sin sujeción a tipo alguno.

2.º—Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo de su valor, sin lo cual no serán admitidos.

3.º—El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados (caso de tenerlas), sin que destine a su extinción el precio del remate.

4.º—Que desde que se anuncie esta subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el referido importe del 20% del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Los bienes objeto de la subasta y precio de ellos son los siguientes:

En el término de Molina de Segura, partido de Campotéjar, sitio Hoja del Pañuelo, una tierra secano en parte edificada, en parte ensanche y en parte riego, de superficie 73 áreas, 79 centiáreas y 10 decímetros cuadrados. Existen las siguientes edificaciones: A) Un almacén de 24 metros cuadrados. B) Una casa en planta baja de 97,21 metros cuadrados. C) Una casa de 148,50 metros cuadrados. D) Una casa de 121,50 metros cuadrados. E) Edificio con tres departamentos, con oficinas bodega y fábrica de superficie 612 metros cuadrados. F) Un edificio vivienda de 144 metros cuadrados. G) Un edificio de 196 metros cuadrados. H) Un edificio de 192 metros cuadrados. I) Un edificio de 264 metros cuadrados. J) Un almacén de 88 metros cuadrados. Inscrito en el tomo 350 general y 79 de Molina, folio 140, finca número 11.328, inscripción 2.º.

Valorada en siete millones novecientas once mil novecientas sesenta y siete (7.911 967) ptas.

Dado en Murcia a 10 de abril de 1985.—Abdón Díaz Suárez.—El secretario

* Número 2495

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO DOS DE ALICANTE**

Don José María Zaragoza Ortega, magistrado-juez de Primera Instancia número Dos de Alicante.

Por el presente edicto se hace público: Que el día 27 de mayo próximo, a las 11,15 horas, tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado la venta en tercera y pública-subasta de los bienes que después se dirán, acordada en los autos del art. 131 de la Ley Hipotecaria número 48, de 1984, promovidos por Caja de Ahorros de Alicante y Murcia, contra don Diego Oñate Nortes y doña María Nortes Florenciano.

Condiciones de la subasta:

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar el diez por ciento del tipo

de subasta; que se admitirán posturas sin sujeción a tipo; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.º, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes que se subastan:

1.—Un edificio situado en término de Murcia, partido y poblado de Javalí Nuevo, con fachada a la calle de San José, número 106, compuesto de planta baja, destinada a almacén, con una superficie total construida de 85 metros con 31 decímetros cuadrados, y la planta alta destinada a vivienda, que se alza sobre el local anterior, con una superficie total construida de cincuenta y nueve metros con veinticuatro decímetros cuadrados. Al local comercial y vivienda descrito se accede por sendas puertas que arrancan desde la calle San José y tienen comunicación interior a la vivienda en planta alta, está distribuida en vestíbulo, estar-comedor, cocina, tres dormitorios, cuarto de baño y terrazas. Tiene el edificio servicios de agua corriente, luz eléctrica, alcantarillado y evacuación de residuales. La edificación ocupa una planta baja, la misma superficie de solar sobre la que se alza, siendo por tanto sus linderos los mismos. Inscrita al folio 54, libro 18, de la 1.ª Sección 12, finca 1.477, inscripción 1.ª.

Valorada en 3.600.000 y salió a segunda subasta en 2.700.000 pesetas.

Dado en Alicante a 27 de marzo de 1985.—José María Zaragoza Ortega.—El secretario.

Número 2489

**DISTRITO
SAN JAVIER****Cédula de citación**

Por la presente se cita al denunciado-denunciante, Federico Aceituno Martín, hoy en ignora-do paradero y cuyo último do-micilio conocido lo tuvo en Ma-drid, calle Don Ramón de la Cruz, 87, para que el día 15 de mayo próximo, a las 11,05 horas, comparezca ante este Juzgado de Distrito de San Javier, sito en calle Luis Garay, número 1, para la celebración del juicio de faltas número 40 de 1985, que sobre daños en tráfico ten-drá lugar el día y hora expresa-dos, advirtiéndole que si no com-parece le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

San Javier a 11 de abril de 1985.—La secretaria sustituta.

* Número 2494

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO CUATRO DE MURCIA****EDICTO**

Don Angel Escudero Servet, ma-gistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Cua-tro de los de Murcia.

Hago saber: Que en este Juz-gado, y con el número 40/85, se tramitan autos de juicio ejecu-tivo a instancia de «Pinturas Avizor, S. C. Ltda.», contra Mi-guel Meroño Hernández, en re-clamación de cantidad, cuantía: 2.079.789 pesetas, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pú-blica subasta, por primera vez, en dos lotes, y por el término de veinte días hábiles, los bienes embargados al referido deman-dado y que a continuación se re-lacionarán, habiéndose señalado para la subasta el día 30 de ma-yo próximo y hora de las once; para el caso de que no hubiese postores, se señala para la se-gunda, con la rebaja del 25% de su tasación, el día 28 de junio siguiente y hora de las once, e igualmente y para el caso de que en esta segunda subasta tampo-co concurrese postor alguno, se señala la tercera, sin sujeción a tipo el día 26 de julio venidero y hora de las once, las que ten-

drán lugar en la sala de audien-cias de este Juzgado, bajo las si-guientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para la subasta la cantidad en que han sido valorados los bienes que se relacionan y que constan al des-cribir los mismos.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

3.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la me-sa del Juzgado o en estableci-miento público destinado al efec-to el 20% del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admiti-dos.

Los bienes son:

Primer lote.—Una mesa metá-lica de despacho. Una mesa de oficina, de madera. Un armario archivador metálico. Un sillón giratorio. Dos sillas metálicas tapizadas. Una estantería de teléfono. Dos mostradores de ma-dera. Ocho metros de estanterías de madera. Nueve metros de es-tantería metálica. Cincuenta bro-chas del número 12. Cincuenta brochas del número 8. Cien bro-chas del número 4. Veinte cepi-llos de rasca-pintura. Veinte es-pátulas de rasca-pintura. Cua-trocientos pliegos de lija. Cien botes de un kilo de colorante concentrado marca Herpu. Ocho rollos de papel para tapar hue-cos o marcos. Doscientos cin-cuenta botes de un kilo de cola de pegar papel, marca Garzu. Treinta botes de cinco kilos de laca para madera. Cincuenta bo-tes de un kilo de laca para ma-dera. Cien botes de un kilo de pintura plástica. Doce tubos de medio kilo de silicona-antihumé-dad. Treinta rollos de estropajo de aluminio. Cien metros de mo-queta. Cien metros de suelo vini-col. Cien metros de pletinas pa-rra enmarcar moquetas. Quince botes de un kilo de colorante Xilefen. Diez alargadores metá-licos para rodillos. Veinte botes de cinco kilos de esmalte Con-tax Lac. Cincuenta botes de un kilo de esmalte Titán. Ciento cincuenta botes de esmalte de medio kilo Titán. Doscientos bo-tes de esmalte de un cuarto de kilo Titán. Veinte cubos de 25 kilos de pintura plástica. Tres-cientos paquetes de un kilo de tapagrietas Aguaplas. Mil rollos de papel pintado. Veinte metros de estantería metálica, tamaño grande. Cuatro expositores de

pared de diferentes tamaños. Veinte sacos de 25 kilos de pin-tura para blanquear fachadas.

Todo ello valorado, a efectos de subasta, en la suma de dos-cientas veintiséis mil seiscientas pesetas.

Segundo lote.—Los derechos de traspaso sobre tres locales comerciales unidos entre sí, si-tos en Murcia, en la calle Paseo del Marqués de Corvera, 72 Va-lorado a efectos de subasta en dos millones de pesetas.

Dado en Murcia a 12 de abril de 1985.—Angel Escudero Ser-vet.—El secretario.

* Número 2108

PRIMERA INSTANCIA**YECLA****EDICTO**

Doña Rosario Vidal Más, juez de Primera Instancia e Ins-trucción de la ciudad de Ye-cla y su partido.

Hago saber: Que en este Juz-gado se tramita expediente de dominio al número 41/85, a ins-tancia de don Zenón Santa Pé-rez, mayor de edad, casado con doña María Josefa Juan Gar-cía, domiciliado en Yecla, calle de la Rosar, número 47, sobre inmatriculación de la finca si-guiente:

«En término de Yecla, paraje de la Cruz del Fraile, un trozo de tierra plantada de olivos, en la superficie de cincuenta y sie-te áreas, sesenta centiáreas, que linda: al Norte, con Antonio Mar-tínez Ibáñez; Sur, con Juan Ro-mán Ortiz; Este, Juan Jesús An-drés Soriano, y Oeste, con la Iglesia Católica; es la parcela ca-tastral número 45 del polígono 134 del Catastro de Yecla.»

Por haberse admitido, por providencia de la fecha, a trami-tación el expediente al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que den-tro de los diez días siguientes puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Yecla a 18 de febre-ro de 1985.—La juez, Rosario Vi-dal Mas.—El secretario judicial, Pedro Julio Soler Soriano.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

* Número 2470

**LINEAS REGULARES DEL
SUDESTE, S. A. (LIRSA)
AUTOBUSES URBANOS DE
MURCIA, S. A. (AUMUSA)
TRANSPORTES DE VIAJEROS
DE MURCIA, S. A.
(TRAVIMUSA)**

Junta General Ordinaria

Por la presente se convoca a los señores accionistas de las tres sociedades a la reunión conjunta de sus Juntas Generales Ordinarias, que tendrá lugar, D. m., en primera convocatoria, el día 29 de abril de 1985, a las 18 horas, en el salón de actos de la Ciudad del Transporte de Murcia, y en segunda convocatoria el día 30, a la misma hora y lugar, con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DIA

1.º Lectura y aprobación, en su caso, de la Memoria del ejercicio de 1984.

2.º Examen y aprobación, si procede, de las cuentas, balances y propuesta de reparto de beneficios correspondientes al ejercicio de 1984.

3.º Ruegos y preguntas.

4.º Nombramiento de dos interventores para conjuntamente con el señor presidente y el letrado asesor, aprobar el acta de la presente Junta.

Murcia, 13 de abril de 1985.
El presidente de los Consejos de Administración, Andrés Brugarelas Rodríguez.

* Número 2498

**FABRICA NACIONAL DE
POLVORAS DE MURCIA**

Hasta las doce horas del día 6-5-85, se reciben ofertas en la Dirección de esta Fábrica, Acisclo Díaz, 18, Murcia, para la adquisición, por contratación directa con promoción de ofertas, de:

Una bomba sumergible y portátil en ejecución inoxidable, para aguas residuales que contienen materias sólidas.

Importe límite: 798.000 ptas.

El pliego de bases, que ha de regir para la contratación, en el que figuran las condiciones técnicas del referido material, y cuanta información se precise, se facilitará en la referida Dirección.

El coronel director, Juan López Herrera

* Número 2499

**FABRICA NACIONAL DE
POLVORAS DE MURCIA**

Hasta las doce horas del día 3-5-85, se reciben ofertas, en la Dirección de esta Fábrica, Acisclo Díaz, 18, Murcia, para la adquisición, por contratación directa con promoción de ofertas, de:

Tres termohidrógrafos registradores de temperatura de banda continua al precio límite de 150.000 pesetas/unidad y por 450.000 pesetas.

El pliego de bases, que ha de regir para la contratación, en el que figuran las condiciones técnicas del referido material, y cuanta información se precise, se facilitará en la referida Dirección.

El coronel director, Juan López Herrera.

Número 2423

**MANCOMUNIDAD
DE LOS CANALES
DEL TAIBILLA**

Concurso-subasta de obras

(Obras comprendidas en el Nuevo Plan de Ampliación de Instalaciones)

Próximamente se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» un anuncio de concurso-subasta de esta Mancomunidad para la adjudicación de las obras del «Proyecto 03/85 de Ampliación del Sifón del Horcajo (AC/Albatera), cuyo presupuesto se eleva a 29.989.528 pesetas.

Los antecedentes relativos al referido concurso-subasta estarán a disposición de quienes interese en la Secretaría General de esta Mancomunidad.

Cartagena, 10 de abril de 1985.
El ingeniero director, Antonio Nieto Llobet.

Edita e imprime: **Imprenta Regional**
Gerencia y Administración: Calle Pinatár, 6 (Polígono Cánovas)
Apartado de Correos, 236
Teléfonos: 26 22 00 - 26 22 88

Secretaría General Técnica - Consejería de Presidencia
Depósito legal: MU-395/1982
30010 - MURCIA

TARIFAS

Números sueltos: 60 pesetas.
Números sueltos atrasados año en curso: 75 pesetas
Números sueltos atrasados años anteriores: 100 pesetas.

Suscripción anual: 12.500 pesetas.
Suscripción semestral: 7.500 pesetas.

